

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3306-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de abril de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de abril de 2012.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social

II.- SINOPSIS

Prever que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse de la siguiente forma: 1 a 5 años de antigüedad, 15 días de salario por lo menos; 5 a 10 años de antigüedad, 20 días de salario por lo menos; 10 a 15 años de antigüedad, 25 días de salario por lo menos; y 15 años en adelante de antigüedad, 30 días de salario por lo menos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX de artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 87.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, <i>equivalente a quince días de salario, por lo menos.</i></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 87 para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 87 Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, de la siguiente forma:</p> <p>1 a 5 años de antigüedad, 15 días de salario por lo menos.</p> <p>5 a 10 años de antigüedad, 20 días de salario por lo menos.</p> <p>10 a 15 años de antigüedad, 25 días de salario por lo menos.</p> <p>15 en adelante de antigüedad, 30 días de salario por lo menos.</p> <p>Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>